

PUBLICACIÓN DEL 26 DE JULIO DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 076 de 2024, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2014 – 0951	ALFONSO SPATH ELVER CHAGUI SAKER	6.568.371 6.583.494	\$6.666.940,00	Resolución No. 5410 del 04 de julio de 2014: <i>“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago”</i> Auto No. 1053 del 29 de julio de 2014: <i>“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-0115 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de ALFONSO SPATH y ELVER CHAGUI SAKER”</i>	No.1

Elaboró: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

F-DOC-011 V5

| P á g i n a | 1



Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

F-DOC-011 V5

| P á g i n a | **2**

47337 16 18 17

REPUBLICA DE COLOMBIA



INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
RESOLUCIÓN No. 5410 DE 2014
(04 JUL 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE DESARROLLO RURAL -INCODER-

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, en especial la Resolución N° 0483 de fecha de 1 de abril de 2013 "Por la cual se adopta el Manual de Cobro persuasivo y Coactivo del INCODER", y la Resolución No 2570 del 24 de abril de 2014 "Por la cual se delegan unas funciones específicas al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica" y

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva las factura de venta No. 8734 de fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2013, correspondiente al predio LA BASCULA identificado con el código 2A0140 en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER- y en contra de FRANCISCO ENRIQUE SAJAUD LEON, por concepto del servicio de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras de Montería - LA DOCTRINA en cuantía de CUATRO MILLONES SEICIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS(\$4.629.800)Dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 488 del C.P.C., las sumas allí descritas no han sido pagadas por el ejecutado, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, con base en el Decreto N° 3759 de 2009, "Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, y se dictan otras disposiciones". Y la Resolución 0483 de 1 de abril de 2013 " Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo para el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER-

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía coactiva a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER- y a cargo de FRANCISCO ENRIQUE SAJAUD LEON por las siguientes sumas de dinero:

1. CUATRO MILLONES SEICIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.629.800) Por concepto del no pago del servicio de adecuación de tierras del Distrito de Adecuación de tierras de MONTERIA - LA DOCTRINA.

5410

19
104 JUL 2014

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago"

2. Más los intereses corrientes y de mora que se generen, desde cuando la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, en la cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia No. 00070006368-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor(a), su apoderado o representante legal, en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS HORACIO PARRAGA ARONTE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

03
8

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 1053 DEL 29 DE JULIO DE 2019

"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-0115"

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Memorando No. 20123253064 de fecha 12 de junio de 2012, la Dirección Técnica de Administración de Distritos del –INCODER, remitió a la Oficina Asesora Jurídica del mencionado Instituto, las facturas que a la fecha no han sido canceladas por parte del deudor.

Que mediante Auto N° 5410 de fecha 04 de julio de 2014, la Oficina Jurídica del INCODER libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-0115, por concepto del no pago de las obligaciones contenidas en la factura de venta No. 8652 de fecha 31 de diciembre de 2013, en contra del señor FRANCISCO ENRIQUE SAJAUD LEON, por concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (4.629.800).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase, como son las facturas antes citadas.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *"por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural"*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2019 la Oficina Asesora Jurídica, solicitó al Distrito de Adecuación de Tierras de Montería-Córdoba, listado detallado de valores del predio 2A0140, denominado LA BASCULA.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-0115"

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2019, el Distrito de Adecuación de Tierras de Montería-Córdoba, remitió a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, la relación detallada de valores de fecha 22 de mayo de 2019, donde se evidenciaron obligaciones que a la fecha, no han sido canceladas por el deudor y las cuales no se encuentran inmersas dentro del proceso de cobro coactivo No. 2012-0115, por lo cual es procedente su acumulación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-0115, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
5520	30 de junio de 2008	31 de julio de 2008	\$201.985
5799	31 de diciembre de 2008	31 de enero de 2009	\$299.831
6079	30 de junio de 2009	31 de julio de 2009	\$299.831
6361	31 de diciembre de 2009	31 de enero de 2010	\$299.831
6646	30 de junio de 2010	31 de julio de 2010	\$299.831
6931	31 de diciembre de 2010	31 de enero de 2011	\$299.831
7217	30 de junio de 2011	31 de julio de 2011	\$299.831
7504	31 de diciembre de 2011	31 de enero de 2012	\$299.831
7791	30 de junio de 2012	31 de julio de 2012	\$299.831
8078	31 de diciembre de 2012	31 de enero de 2013	\$299.831
8365	30 de junio de 2013	31 de julio de 2013	\$299.831
8652	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$381.534
8940	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$381.534
9228	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$303.018
9517	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$303.018
9806	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$323.525
10095	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$323.525
10384	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$323.525
10673	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$342.136
10961	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$392.415
11243	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$392.415
TOTAL CAPITAL			\$6.666.940

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-0115, será el siguiente:

1. La suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 6.666.940) por concepto de no pago del servicio público de adecuación de tierras.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.